



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Plataforma Agraria Libre de Canarias(PALCA), es una Organización Profesional Agraria (OPA), con ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Canarias, que está representada a nivel estatal por La Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, Confederación Estatal de OPAs.
- 2.- La asociación de constituyó el 27 de noviembre de 2002 en La Palma, con representación además en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria, a través de sus Consejos Insulares, y con afiliados en Fuerteventura, Lanzarote y La Gomera.
- 3.- El artículo 7 de sus Estatutos relaciona los fines que persigue esta Asociación, entre los que figuran, entre otros, los siguientes ligados al sector primario: Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus afiliados ante toda clase de personas y Entidades Públicas y Privadas; Defender la independencia económica, de gestión y medios de producción de los agricultores, ganaderos y selvicultores afiliados; Contribuir a la igualdad entre los hombres y las mujeres del campo canario, con absoluta independencia de sus opiniones políticas o creencias religiosas; Fomentar el acceso de los jóvenes a la titularidad de las explotaciones agrarias y al trabajo en el campo; Exigir la participación de los profesionales agrarios en la elaboración, gestión y ejecución de la política agraria, en colaboración con los poderes públicos y con el auxilio del los medios técnicos y financieros precisos o Contribuir a una completa dignificación de la actividad agraria a través del trabajo responsable al servicio de la sociedad.
- 4.- Entre las acciones que realiza la Plataforma está la edición de la revista AGROPALCA, de información agraria que se publica trimestralmente y que sirve como un canal para difundir ideas y noticias relacionadas con el sector primario. La revista, que se distribuye de manera gratuita está concebida como una publicación de transferencia de conocimientos y tecnologías, con la pretensión de despejar dudas y aportar formación a sus lectores, principalmente agricultores, ganaderos y selvicultores de Canarias.
- 5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 contempla nominativamente una subvención de concesión directa a PALCA en la aplicación presupuestaria 419/489.05 denominada “*Subvención PALCA. Edición revista*”, con un crédito de 5.000€”.
- 6.- Con fecha 26 de junio de 2025 tuvo entrada en el Registro General de la Corporación (Registro de Entrada nº 2025032250), escrito de la Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA), con NIF

nº V38716429, en el que solicita la subvención contemplada nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 para maquetar, editar y distribuir un número (69) de los cuatro que se editan anualmente de la revista AGROPALCA. Junto con dicha documentación, se aportaron las facturas acreditativas de la realización del gasto, así como los documentos justificativos correspondientes al abono de los importes reflejados en las mismas.

7.- Por Resolución 2025/9219 de fecha 10 de septiembre de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se Concede una subvención y se Autoriza y Dispone el gasto de la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000€)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48905** denominada "**Subvención PALCA. Edición de revista**", con un crédito de 5.000€ a favor de la **PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA)** con **NIF Nº V38716429** en concepto de subvención nominativa para la edición de la revista Agropalca.

8.- En esta Resolución se resuelve conceder al interesado un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo a la misma.

9.- La citada Resolución fue comunicada a PALCA, mediante notificación, de fecha 11 de septiembre de 2025, registro de salida nº 2025017952.

10.- Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2025, registro de entrada nº 2025045444 PALCA presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

11.- Visto asimismo que, el pago de esta subvención se realiza una vez que el beneficiario ha justificado la realización del gasto subvencionado.

12.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que PALCA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Resultando asimismo que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas, como la realizada por Palca, que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

14.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **419/48905** denominada "**Subvención PALCA. Edición de revista**", AD número **12025000141419**, del vigente presupuesto de la Corporación para 2025 por importe de **5.000,00€**.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 donde figura la "Subvención Plataforma Libre de Canarias (Palca) Edición de revistas.", en la Línea de Subvención 14 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Reconocer y Liquidar la obligación de la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000€)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48905, AD Nº 12025000141419**, denominada "**Subvención PALCA. Edición de revista**", con un crédito de 5.000€ a favor de la **PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA)** con **NIF Nº V38716429** en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes necesarios para la edición 69 de la revista Agropalca.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar el desarrollo del sector primario de la isla de La Palma y del asociacionismo del sector.

c) **GASTOS SUBVENCIÓNABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para la edición del número 69 de la Revista Agropalca.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA:**

La realización de la actuación subvencionada ya ha sido justificada con la solicitud de subvención.

e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA:** Desde el 1 de de enero hasta el 31 de agosto de 2025.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación de la subvención comprende los siguientes elementos:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, fechada y firmada por el representante legal. Se han cumplido las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contiene:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la asociación, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**).

b) Facturas de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Las facturas están acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas.

3. Una **declaración responsable** de que no ha recibido otras ayudas o subvenciones para con el mismo objeto (**Anexo V**).

g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía justificada asciende a 5.029,82€.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

El beneficiario de la subvención queda obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
 - j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del cabildo Insular de La Palma para el mismo objeto.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquidada la Obligación de Pago, previa aceptación de la subvención por PALCA.
 - l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto ya se ha justificado la realización de la actividad subvencionada y por lo tanto no se produce el abono anticipado de la misma.
 - m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,